



**MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA
COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y DHL GLOBAL FORWARDING
(EL SALVADOR), S.A. DE C.V.**

Nosotros, **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, mayor de edad, Ingeniero Agrícola, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, **DORIS ELIZABETH MALTEZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, licenciada en Psicología, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y en representación en mi carácter de Director Vicepresidente Propietario de la Sociedad que gira bajo la denominación **DHL GLOBAL FORWARDING (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **DHL GLOBAL FORWARDING (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.**; del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podré denominarme "la Arrendataria"; y por el presente acto convenimos en celebrar- y en efecto celebramos - la presente modificación número **UNO** al **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y DHL GLOBAL FORWARDING (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.**, que se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES. I)** Que según consta en el documento privado autenticado otorgado a las once horas treinta minutos del seis de enero de dos mil veinte, ante los oficios notariales de José Ismael Martínez Sorto, la CEPA y la Arrendataria acordaron celebrar un Contrato de Arrendamiento por un local identificado como **L – SEIS (L-6)**, el cual tiene un área de **SESENTA Y UNO PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS (61.05 /m²)**, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador,

San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que será utilizado para funcionamiento de una oficina, con un canon de arrendamiento mensual de **VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$20.00)**, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), resultando un canon comercial mensual de **UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,221.00)**, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), pagaderos mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactados inicialmente. **II)** Con base al punto DECIMOCUARTO del acta número TRES MIL OCHENTA Y UNO, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA, celebrada el once de diciembre de dos mil veinte, acordamos modificar el contrato de Arrendamiento, Celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y **DHL GLOBAL FORWARDING (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.**, en el sentido de prorrogarlo por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Con base en la Cláusula SEXTA, Romano II) del contrato de arrendamiento entre la CEPA y la Arrendataria; y a lo establecido en el punto DECIMOCUARTO del acta número TRES MIL OCHENTA Y UNO, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA, celebrada el once de diciembre de dos mil veinte, acordamos modificar el contrato de Arrendamiento, Celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y **DHL GLOBAL FORWARDING (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.**, en el sentido de prorrogarlo por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, bajo las mismas condiciones contractuales establecidas en el referido contrato, por un local identificado como **L SEIS (L-6)**, el cual tiene un área de **SESENTA Y UNO PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS (61.05 m²)**, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que será utilizado para funcionamiento de una oficina, con un canon de arrendamiento mensual de **VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$20.00)**, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), resultando un canon comercial mensual de **UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,221.00)**, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), pagaderos mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas. La arrendataria presenta una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el monto de **CUATRO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4,200.00)**, para responder por el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del referido contrato, vigente por el plazo contractual, y Póliza de Responsabilidad Civil, por el valor de **CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,715.00)**, para cubrir cualquier responsabilidad

civil que se genere durante la ejecución del Contrato en el local asignado, vigente por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. **TERCERA: RATIFICACIÓN.** La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y la Arrendataria el seis de enero de dos mil veinte, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de enero de dos mil veintiuno.

**COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA**

**DHL GLOBAL FORWARDING
(EL SALVADOR), S.A. DE C.V.**



Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa
Gerente General
Apoderado General Administrativo

Doris Elizabeth Maltez Álvarez
Director Vicepresidente Propietario

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día doce de enero de dos mil veintiuno. Ante mí, **JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO**, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece el señor **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, de sesenta y cinco años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA**

PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el transcurso del anterior instrumento se denominó “la CEPA”, o “la Comisión”, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López; b) Punto DECIMOCUARTO del acta número TRES MIL OCHENTA Y UNO, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA, celebrada el once de diciembre de dos mil veinte, por medio de la cual se autorizó la prórroga al Contrato de Arrendamiento suscrito anteriormente entre la CEPA y DHL GLOBAL FORWARDING (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., por un local identificado como L – SEIS ; asimismo, se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado Administrativo, para poder suscribir la modificación contractual correspondiente; por lo que le compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente acto; y, por otra parte, comparece la señora **DORIS ELIZABETH MALTEZ ÁLVAREZ**, de cincuenta años de edad, de nacionalidad salvadoreña, licenciada en Psicología, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

actuando en nombre y en representación en su carácter de Directora Vicepresidente Propietaria de la Sociedad que gira bajo la denominación **DHL GLOBAL FORWARDING (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **DHL GLOBAL FORWARDING (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.**; del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; que en el transcurso del anterior instrumento se denominó “la Arrendataria” y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación de Pacto Social otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día seis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de licenciado Giovanni Alberto Rosales Rosagni, inscrita en el

Registro de Comercio al número SETENTA Y UNO del libro TRES MIL TREINTA Y DOS del día trece de diciembre de dos mil doce por medio del cual la sociedad COMAR DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar COMAR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cambia su denominación a DHL GLOBAL FORWARDING (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar DHL GLOBAL FORWARDING (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.; **b)** Testimonio de Escritura Matriz de Modificación de Pacto Social otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día ocho de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de licenciado Jorge Alberto José Hernández Avilés, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y SEIS del libro TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO del día veintisiete de octubre de dos mil catorce por medio del cual la sociedad DHL GLOBAL FORWARDING (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar DHL GLOBAL FORWARDING (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., aumenta su capital mínimo y adaptación a la reformas del Código de Comercio; **c)** Reestructuración de la Credencial de Junta Directiva de la sociedad que gira bajo la denominación DHL GLOBAL FORWARDING (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar DHL GLOBAL FORWARDING (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.; inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y UNO del libro CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Sociedades, en el que consta que en el punto tercero del acta número uno–dos dos mil veinte, correspondiente a la Junta Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Heredia a los tres días del mes de agosto de dos mil veinte se acordó la reestructuración de la Junta Directiva, y la elección de Director Presidente Propietario resultando electo el señor John Otto Knohr Guardia y Director Vicepresidente Propietario la señora Doris Elizabeth Maltez Álvarez, para el período de siete años, que vencerá el diez de marzo de dos mil veintisiete, de conformidad con la certificación extendida por la secretaria de dicha sociedad, la señora Tannia Corriols O' Conor el día veinticinco de septiembre de dos mil veinte, con firma autenticada ante la notaría pública c uno uno ocho seis dos, licenciada Nicole Preinfalk Lavagni, debidamente apostillada por las autoridades correspondientes, según Convenio de La Haya de cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, en la República de Costa Rica, Por Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticas, Ministerio de Relaciones Exteriores, República de Costa Rica, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veinte; por lo tanto, la compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y, en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de dos hojas simples, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta

misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere a la modificación número **UNO** al **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y DHL GLOBAL FORWARDING (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.**, celebrado a las once horas treinta minutos del seis de enero de dos mil veinte, mediante el cual ambas partes acordaron modificar el mismo, en el sentido de prorrogar su plazo contractual por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, bajo las mismas condiciones contractuales establecidos en el referido contrato, por un local identificado como **L - SEIS**, el cual tiene un área de **SESENTA Y UNO PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS**, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que será utilizado para funcionamiento de una oficina, con un canon de arrendamiento mensual de **VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), resultando un canon comercial mensual de **UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), pagaderos mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas. La arrendataria presentó una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el monto de **CUATRO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** para responder por el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del referido contrato, vigente por el plazo contractual, y Póliza de Responsabilidad Civil, por el valor de **CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, para cubrir cualquier responsabilidad civil que se genere durante la ejecución del Contrato en el local asignado, vigentes por el plazo contractual **COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**; asimismo, los comparecientes expresaron que le referida modificación no constituye Novación, por lo que se mantiene invariables y vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato inicial, celebrado , a las once horas treinta minutos del seis de enero de dos mil veinte, entre la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA y DHL GLOBAL FORWARDING (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.**, que no hubieren sido modificadas por el presente instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.**